



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: XIOMARA YANETH RODRIGUEZ RAMOS.
DEMANDADO: JAIME ALBERTO AMAYA HERNANDEZ.
RADICACIÓN: 202000359.

A los dieciseis (16) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá. se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La señora, XIOMARA YANETH RODRIGUEZ RAMOS, en calidad de demandante identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.668.102 expedida en Zipaquirá (Cund.) y su apoderada la Doctora, YENIFER YERALDIN RODRIGUEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.683.641 expedida en Zipaquirá (Cund.) y la T.P. 337.471 del C.S. de la J.

El señor, JAIME ALBERTO AMAYA HERNANDEZ, en calidad de demandado, **NO** se hace presente, su apoderado el Doctor, MARIO CELIS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.334.271 expedida en Zipaquirá (Cund.), y T.P. No. 119.314 del C.S. de la J., si se presenta, en atención a lo consagrado en el artículo 372 C.G.P y por contar el abogado del demandado con facultad expresa para conciliar se evacúa la etapa de conciliación.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Pese a adelantarse un amplio dialogo, las partes no logran conciliar sus diferencias, por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación y se señala como fecha para continuar la presente diligencia el próximo 26 de agosto a las 2:30 p.m.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56a690483270be1ecc4b3e12558d010b8d83760bf5f1790ae5bcdd2b215dca26

Documento generado en 16/06/2021 10:44:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**